## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01384.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de AECSA S.A y en contra de MILAGRO ESTELA ARRIETA BENEDETTI por las siguientes cantidades:

- 1. Por la suma de \$65.291.089,00 m./cte. correspondiente al capital contenido en el pagare base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de noviembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifiquesele a la extrema demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la abogada Carolina Coronado Aldana, actúa como endosataria en procuración otorgado por Carlos Daniel Cárdenas Avilés en calidad de Representante Legal de Aecsa S.A.

Notifiquese,1

## IRIS MILDRED GUTIÉRREZ JUEZ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 144 de 29 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ec4d5d51dbffafdb85be7c009791dc953eac4613a82ea9f553cf63b87dbc19bd

Documento generado en 28/11/2023 12:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica